Oficio No. 0373-DRSR-2022
Santiago de Cali, 2022 Junio 17

Señora
BEATRIZ MOLINA BERMEO
Señor
OSWALDO LÓPEZ CARDONA
Asistentes Forenses
Integrantes del Comité de Bienestar Social
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente.

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso de Contratación: **MiC-0016-DRSR-2022**
Número de Contrato: **0011-DRSR-2022**
Nombre del Contratista: **PASH S.A.S.**
Fecha de inicio: **16 DE JUNIO DE 2022**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que han sido designados como supervisores del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.c/secopii en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18808285&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Expedición del registro presupuestal No. 368922 el 13 de junio de 2022, **2)** Aprobación el 16 de junio de 2022, de la Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales No. 21-44-101385488 expedida por Seguros del Estado S.A.; comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del

contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el informe, el acta de recibo a satisfacción, comprobante de ingreso al Almacén, comprobante de egreso al Almacén, revisar y aprobar la factura, y demás documentos que el CONTRATISTA publique. Una vez finalizada la ejecución del contrato."

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

Proyectó: Piedad Constanza Vargas Mosquera. PE Contratación
Revisó: Piedad Constanza Vargas Mosquera. PE Contratación
Revisó y Aprobó: Jairo Antonio Silva Cadena – Director Regional Suroccidente